

*Programa Andino de Derechos Humanos*  
compilador

# DEVELANDO EL DESENCANTO

Informe sobre derechos humanos  
Ecuador 2010



Quito, 2011

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR  
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH  
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426  
[www.uasb.edu.ec](http://www.uasb.edu.ec) • [uasb@uasb.edu.ec](mailto:uasb@uasb.edu.ec)

EDICIONES ABYA-YALA  
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255  
[www.abayala.org](http://www.abayala.org) • [editorial@abayala.org](mailto:editorial@abayala.org)

## El estado de los derechos de la comunicación

Romel Jurado Vargas



### 1. Marco regulatorio de la radio y la televisión

El marco jurídico del Ecuador presenta una situación de incertidumbre. Subsiste todavía una contradicción entre la Constitución de 2008 y la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada por un dictador militar, mediante decreto supremo en 1975, que sigue vigente.

El 13 de agosto de 2009, se emitió el decreto ejecutivo<sup>1</sup> de creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que, entre otras cosas, ordena la fusión del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL) con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y dispone que las competencias establecidas mediante leyes y reglamentos para el CONARTEL sean ejercidas por el CONATEL, organismo subordinado al Ministerio de Telecomunicaciones y cuyo titular es nombrado directa y discrecionalmente por el Presidente de la República; con lo cual la autonomía que tenían estos organismos ha sido disuelta de facto. En un estado de derecho, la ley sólo puede ser modificada por otra ley aprobada por el parlamento; en consecuencia, no es jurídicamente posible la modificación de la ley a través de un decreto presidencial. Aunque esté siendo aplicada no implica que sea jurídicamente válido.

Nota del autor: Los acápite No. 1 y 2 de este artículo han sido tomados del *Informe Anual sobre la Situación de la Radiodifusión Comunitaria en Ecuador*, CIESPAL, octubre de 2010. La información contenida en el acápite No. 7 fue tomada del documento de trabajo “SG-RJ-Categoría 1-18.12.2010”, producido por CIESPAL, sobre la primera categoría de indicadores de desarrollo mediático trabajados con la metodología de UNESCO. Ambos documentos fueron elaborados por el autor.

## 2. Concentración de medios

La Ley de Radiodifusión y Televisión permite la concentración de medios de comunicación en su art. 10 y los dos siguientes sin numeración establecen que una misma persona, natural o jurídica, puede obtener hasta 24 canales de onda media (uno por provincia), 24 canales en frecuencia modulada, 24 canales en cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, un canal para zona tropical y un sistema de televisión nacional; habilita a cualquier persona a obtener la concesión de canales o frecuencias para instalar (sin límite de concesiones) estaciones de televisión comercial en las 24 capitales de provincia o en cualquier ciudad con una población aproximada a los cien mil habitantes; y que varias propiedades, de un mismo concesionario o de varios, pueden constituir sistemas locales, regionales o nacionales en cualquier modalidad.

El marco anterior se traduce en la existencia de pocos grupos que concentran los medios; así, la Comisión Auditora de Frecuencias estableció que existen nueve grupos económicos que controlan todos los grandes medios de televisión, de prensa escrita y de internet, y son: grupo Eljuri, grupo Isaías, grupo Vivanco, grupo Egas, grupo Alvarado: grupo Mantilla, grupo Pérez y grupo Martínez.<sup>2</sup>

## 3. La Ley de Comunicación

Por mandato de la Constitución de 2008, la Asamblea Nacional debía entregarle al país una Ley de Comunicación en un año; esto fue incumplido en 2009. Luego de una serie de dilaciones y un acuerdo político de corta duración, en enero de 2010 se realizó el primer debate de la propuesta de ley presentada por la Comisión Ocasional. Después de cuatro prórrogas concedidas por el Presidente de la Asamblea, el 1 de julio de 2010, se presentó para segundo debate un nuevo anteproyecto cuyo procedimiento generó un vacío legal y un ofrecimiento de parte del sector de oposición de presentar un proyecto alternativo, que hasta ahora no ha sido presentado.

El anteproyecto del 1 de julio de 2010, aunque había mejorado ciertos aspectos tiene serias deficiencias de fondo y forma: no cumplimiento del art. 384 de la Constitución sobre conformar el Sistema de Comunicación social; desnaturaliza el alcance de los derechos a la libertad de expresión, a la protección contra la censura, al ejercicio profesional de la comunicación y el periodismo, a la creación de medios de comunicación, al acceso universal a las nuevas tecnologías, entre

otros; así también, el Consejo de Información y Comunicación presenta concentración de funciones y a la vez no contempla competencias básicas como las de formulación de políticas públicas.

La Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le remitió una extensa carta al Presidente de la Asamblea, el 9 de agosto de 2010, con observaciones sobre los límites del proyecto.

Las diversas críticas que recibió el proyecto, el caldeado ambiente político, la falta de votos suficientes para la aprobación de la ley y una serie de hechos políticos, que incluyen una sublevación policial el 30 de septiembre de 2010, han sido factores que dificultaron que en 2010 se cumpla el mandato constitucional.

#### **4. Injerencias ilegítimas en contra de periodistas y medios de comunicación en relación con la libertad de expresión**

*Fundamedios* informa<sup>3</sup> que el 28,76% de periodistas encuestados afirma que en alguna ocasión, alguna nota periodística no se publicó por presiones de alguna naturaleza,<sup>4</sup> y que las presiones provinieron, en cifras iguales, de funcionarios del Gobierno y directivos del propio medio y en menor medida de anunciantes.<sup>5</sup>

El estudio “Cómo viven y piensan la libertad de expresión los periodistas ecuatorianos”,<sup>6</sup> plantea que el 48% considera que está amenazada la libertad de prensa en Ecuador; el 43% señala que recibieron amenazas a su integridad y a la de su familia; el 38% dice que por temor a perder su trabajo ha sacrificado principios profesionales; el 29% se abstuvo de publicar por presión; el 43% opina que los intereses económicos de los dueños están por encima de la libertad de expresión, y el 35% dice que los intereses políticos de los dueños y/o directores están por encima de la libertad de expresión.

A continuación se presentan algunos hechos relevantes en relación con las injerencias dirigidas a medios y periodistas:

1. En julio de 2009, se hizo público que la Directora del diario *El Comercio* señalaba, a los periodistas de este medio, restricciones para quienes hicieran política dentro de la empresa. Posteriormente realizó un recorte de su plantilla de trabajadores y periodistas, señalando la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la empresa.

2. El 5 de abril de 2010, el colectivo de editorialistas del diario público *El Telégrafo* dirigió una carta a la ciudadanía con su decisión de dejar de escribir en el diario por motivos de censura y violación de los derechos a la libertad de expresión y de prensa.
3. Durante 2010, tres de los más importantes presentadores y entrevistadores de televisión se separaron de sus respectivos canales, sin una explicación pública y atribuida informalmente a presiones de altos funcionarios del gobierno.
4. En septiembre de 2010, los periodistas Juan Carlos Calderón y Christian Zurita, autores del libro *El Gran Hermano* que documenta el caso de irregularidades en los contratos del hermano del Presidente de la República, recibieron misivas de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, pidiendo “recuperar los libros vendidos y evitar la circulación” de más ejemplares bajo amenaza de iniciar en contra de los periodistas acciones legales, incluso de alcance penal, si el libro no es retirado. El libro no salió de circulación y tampoco se iniciaron acciones legales.
5. El 30 de septiembre de 2010, en aplicación de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el art. 165 de la Constitución, el gobierno dispuso que todos los medios de comunicación reprodujeran la señal de la Radio y la Televisión Públicas para informar a la ciudadanía sobre los hechos que se produjeron el 30 de septiembre. Medida que presenta lecturas polémicas en torno a la violación a la libertad de expresión a luz de los tratados internacionales de derechos humanos.
6. El 17 de diciembre, funcionarios de la Unidad de Gestión, en coordinación con el Fideicomiso AGD-No Más Impunidad y con el apoyo de más de una docena de policías fuertemente armados pertenecientes al Grupo élite de Intervención y Rescate, GIR, ingresaron a las instalaciones de la revista *Vanguardia*. Ejecutaron una orden de allanamiento y apremio real, emitida en jurisdicción coactiva, que sirvió de cobertura legal para llevarse las computadoras de la revista y la información que ellas contenían.<sup>7</sup>

## 5. Transparencia en la difusión de información pública

La LOTAIP establece que las entidades del sector público y sus delegatarios tienen la obligación jurídica de difundir, a través de sus sitios web, información sobre aspectos relevantes de su composición y funcionamiento. En el art. 12 se

establece la obligación jurídica de que las entidades públicas y privadas que generen información pública presenten un informe anual a la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. En 2010, de las 4.901 instituciones públicas<sup>8</sup> que debían presentar sus informes, sólo 470 lo hicieron. La Defensoría publicó esta información, pero no realizó un análisis para determinar si cumplían a cabalidad con lo señalado en la ley. La Defensoría tampoco ha realizado su informe. Participación Ciudadana<sup>9</sup> indica que sólo 7 de 28 instituciones públicas monitoreadas cumplieron con lo dispuesto en la LOTAIP. El estudio *Mecanismos de Buen Gobierno en Ecuador (2010)* afirma que los municipios cumplen con el mandato de publicar la información en sus web, pero de forma parcial.<sup>10</sup>

En síntesis, un nuevo año sin ley y con una serie de hechos conflictivos para el cabal cumplimiento de los derechos de la comunicación.

## Notas

- 1 Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto de 2009, art. 13 y 14.
- 2 Véase el *Informe de la Comisión para la Auditoría de Frecuencias de Radio y Televisión*, p. 257, Quito, 18 de mayo de 2009.
- 3 A partir de una encuesta a 372 periodistas de varios medios de comunicación de Quito, Guayaquil, Manta, Nueva Loja y Machala, publicada en el libro *La palabra rota*, Quito, 2010.
- 4 Fundamedios, *La palabra rota*, Quito, Fundamedios, 2010, p. 118.
- 5 *Ibid.*, p. 126.
- 6 Fernando Checa, *Cómo viven y piensan la libertad de expresión los periodistas ecuatorianos*, Quito, Laboratorio de medios de la UDLA, 2008. Estudio basado en encuestas realizadas a 120 periodistas que trabajan en medios de comunicación de un gran número de ciudades.
- 7 Cabe señalar que el director de la revista *Vanguardia* es el periodista Juan Carlos Calderón, que a su vez es autor del libro *El Gran Hermano*, cuyo caso fue referido en el num. 4.
- 8 Ver datos del catastro del Ministerio de Relaciones Laborales, en [http://www.mrl.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=191:catastro&catid=47](http://www.mrl.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=191:catastro&catid=47).
- 9 *El Universo*, 15 de junio de 2010.
- 10 Patricio Aguirre *et al.*, *Mecanismos de buen gobierno en Ecuador. Una mirada a lo municipal*, Quito, FARO, 2010, p. 9.